

Quillota, 16 de Noviembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11091/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°123/2018 de 14 de Noviembre de 2018 de Director Unidad de Cultura a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Noviembre de 2018, mediante el cual informa que de acuerdo a lo mencionado en Convenio Proyecto FIM, relacionado con el Convenio del Proyecto Programa Mejoramiento Integral de Museos, Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Quillota, de 26 de Junio de 2018, es que se solicita se dicte Decreto Alcaldicio, de este documento que forma parte del proyecto denominado **Equipamiento Técnico Especializado de Espacios para la Gestión de Materiales Museables, Museo Histórico Arqueológico de Quillota**, categoría Colecciones, cuyo monto adjudicado es de \$15.854.277, que consiste en:
 - Acondicionar y Equipar Laboratorio.
 - Incorporar mobiliario de almacenaje de alta densidad (dos full space de 5 cuerpos, estante mecano)
 - Adquisición de Material Electrónico (luminarias LED, computador, una cámara fotográfica y un disco externo)
 - Adquisición de Material accesorio (trípode, una lámpara EPE);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Programa de Mejoramiento Integral de Museos, Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Quillota, de fecha 26 de Junio de 2018;
4. Orden de Ingreso Municipal Folio N°394830 de fecha 09.11.2018;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:


Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural
Ministerio de la
Cultura, las Artes
y el Patrimonio

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Santiago, a 26 de junio de 2018, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N°69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°325, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2018 del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°140 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 11 de mayo de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 265 de fecha 23 de mayo del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, entre las cuales se encuentra el Museo dependiente de la I. Municipalidad de Quillota.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la I. Municipalidad de Quillota se obliga a desarrollar en el Museo Histórico Arqueológico de Quillota ubicado en calle San Martín N° 336, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones denominado **"Equipamiento Técnico Especializado de Espacios para la Gestión de Materiales Museables"**, cuyo presupuesto detallado se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, las siguientes:

1. Acondicionar y equipar el laboratorio;
2. Incorporar mobiliario de almacenaje de alta densidad (dos Full Space de cinco cuerpos, estante mecano);
3. Adquisición de material electrónico (luminarias LED, computador, una cámara fotográfica, un disco externo); y,
4. Adquisición de material accesorio (un trípode, una lámina EPE).

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un **plazo de 210 días** a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Quillota, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.



La Municipalidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de \$ **15.854.277 (Quince millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.



La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 50% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto total de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **En todo caso esta segunda transferencia debe realizarse obligatoriamente antes del 31 de octubre del presente año 2018.**

Una vez recibidos los aportes, la Ilustre Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Ilustre Municipalidad de Quillota estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo



ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Municipalidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio **no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos**, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y para ello se espera:

1. Acondicionar y equipar el laboratorio;
2. Incorporar mobiliario de almacenaje de alta densidad (dos Full Space de cinco cuerpos, estante mecano);
3. Adquisición de material electrónico (luminarias LED, computador, una cámara fotográfica, un disco externo); y,
4. Adquisición de material accesorio (un trípode, una lámina EPE).

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO.



Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Javier Díaz González** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Alcalde don **Luis Alberto Mella Gajardo**, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, **Rol 2467-2016**, y en Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 7 de diciembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

[Handwritten signature]

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL(S)

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

SEGUNDO:

ADOpte el Director de la Unidad de Cultura las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Unidad de Cultura 4. Finanzas 5. Secretaría Municipal. 6. Administración Municipal

LMG/PEA/pssm.-